

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado en debida forma el expediente por esta titular, se observa que muy a pesar de existir constancia secretarial de que fue presentada solicitud de apoderado judicial de partición adicional, se le hace saber a Secretaría, que deberá atenerse a lo resuelto en auto de fecha 15 de Octubre de 2021, por lo tanto, previo ingresar este expediente al despacho, deberá verificar las notificaciones por aviso que fueron ordenadas a los demás herederos para que posteriormente dé cumplimiento con el traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., con fundamento en el artículo 518 de la misma normatividad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. SUCESSIONN 2014-086

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282926e2bb9a5fd00a4a2a07ca8671469e7125bb2a76b1ed78b1905ac0b005bc**

Documento generado en 14/12/2021 02:26:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>